REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 40 De Jueves, 9 De Marzo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
13001311000120190034700	Procesos Ejecutivos	William Gomez Burgos	Paola Romero Castro	07/03/2023	Auto Levanta Medidas Cautelares
13001311000120220001700	Procesos Verbales	Cindy Pombo Martinez	Elcy Carolina Junco Pombo, Maria Lucia Junco Pombo	08/03/2023	Auto Fija Fecha
13001311000120200035200	Procesos Verbales Sumarios	Delsi Leal Villalba	Sin Apoderado, Hector Urbina Espinosa	06/03/2023	Auto Requiere
13001311000120220026600	Procesos Verbales Sumarios	Manuela Luna Perez		07/03/2023	Auto Fija Fecha
13001311000120230006700	Tutela	Ruben Dario Mendoza Cermeño Y Otro	Secretara De Educacion Departamental De Bolivar - Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio (Bolivar) - La Fiduprevisora S.A	07/03/2023	Auto Concede - Rechaza Impugnacion

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 9 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b7a4ac07-3fe5-49a3-8c82-55f008181d1a

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 40 De Jueves, 9 De Marzo De 2023

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 9 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b7a4ac07-3fe5-49a3-8c82-55f008181d1a

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 40 De Jueves, 9 De Marzo De 2023

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 9 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b7a4ac07-3fe5-49a3-8c82-55f008181d1a

PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: DELSI LEAL VILLALBA
DEMANDADO: ROBINSON HECTOR URBINA ESPINOZA
RAD No. 13001-31-10-001-2020-00352-00

INFORME SECRETARIAL: marzo 06 del año 2023, Señora Jueza, a su despacho el proceso de alimentos de menores de la referencia, la cual se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA. - Cartagena de Indias, D.T. y C., seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

De acuerdo con el informe secretarial, la demandante la señora DELSI LEAL VILLALBA, mediante escrito presentado por correo electrónico, solicitud al cajero pagador CASUR, para que proceda a enviar la certificación por el valor de la mesada pensional y primas que devenga el demandado. Por lo que se procederá a requerir.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

1. **Requerir** al cajero pagador CASUR, a fin de que esa entidad se sirva expedir con destino a este proceso, las certificaciones correspondientes por el valor de la mesada pensional y primas que devenga el demandado el señor ROBINSON HECTOR URBINA ESPINOZA.

2. Por Secretaría, a través del medio más expedito, comuníquese tal requerimiento a la entidad.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220017 00
PROCESO: DELARACION DE EXISTENCIA DE UNION MAITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DTE: CINDY PAOLA POMBO MARTINEZ
DDOS : E.C.J.P Y M.L.J.P HEREDEROS DETERMINADOS, HEREDEROS INDETERMINADO DEL FINADO ELIECER JUNCO JARAMILLO

Constancia secretarial: 08 de marzo del 2023. pasa al despacho el presente Proceso, informándole que se encuentra para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - (08) de marzo de dos mil veintitres (2023).

Al Despacho se encuentra el presente proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO,**en el que se advierte que está pendiente por señalarse fechay hora para llevar a cabo la audiencia inicial **oral**. de qué trata el art. 372 del C.G.del P., y se decretarán las pruebas.

Diligencia en la que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará por medio de las etapas de conciliación, control de legalidad, fijación del litigio y el interrogatorio a las partes, **previniendo que de ser posible agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem.**

Encontramos que la ley 2213 de 2022, implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 372 del C.G. del P, se señala las **9:00 a.m.** horas, del **día jueves (16) de marzo del año 2023**, para llevar a cabo la audiencia **oral** de que trata esta norma, el artículo 372 y de ser posible ladel 373 del C.G. del P.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic AQUÍ. Se recomienda a

las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con elfin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma Tyba o a través del siguiente vínculo, desdeel correo aportado al Despacho, dando clic AQUÍ.

Se previene o advierte a las partes y al Curador AdLitem que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, **ademásde acarrearle multas, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia.** Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme alo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos o aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados judiciales o algún familiar, que disponga de tales medios a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conectividad.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico digitalizado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1.-Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 372 del CGP y de ser posible ladel 373 del C.G. del P. La audiencia que se llevará a cabo para el día **jueves (16)de marzo del año 2023, a las nueve de la mañana (09:00 a.m)**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.

2.-Pruebas: Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por las partes, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

Así mismo las decretadas en auto de fecha 28 de febrero del 2023

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00266-00
TIPO DE PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE: MANUELA LUNA PEREZ
EN FAVOR DE: JOSE MIGUEL PAJARO LUNA

Constancia secretarial: 07 de marzo del 2023. pasa al despacho el presente Procesode Adjudicación De Apoyo, informándole que se encuentra para programarfecha de audiencia. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - (07) de **marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Al Despacho se encuentra el presente proceso de Adjudicación De Apoyo en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabola audiencia **única oral**, que trata el art. 392 del C.G. del P., diligencia en la que absolverán interrogatorio que le formulara el juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P, **se señala las 9:00 a.m. horas, del día miercoles (15) de marzo del año 2023**, para llevara cabo la audiencia única oral de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams,** en la cual podrán acceder haciendo clic AQUÍ. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con elfin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desdeel correo aportado al Despacho, dando clic AQUÍ.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agotesu objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los

memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

Primero: Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 392 del CGP. La **audiencia** que se llevará a cabo para el **día miercoles 15 de marzo del año 2023, a las 9:00 a.m.**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.

Segundo: PRUEBAS; Téngase como prueba los documentos incorporados oportunamente al expediente, cuya valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

INTERROGATORIO DE PARTE a los parientes y demás citados: Deyvis y Gregory Castillo Luna y Maricruz Pájaro Luna

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE
TESTIMONIO de CARLOS MACHACON BLANQUTCETT, JULIÁN PAUTT VARGA

La citación y comparecencia de la testigo estará a cargo de la parte interesada, quien debe velar por ello. (Art217CGP).

Se advierte a las partes que, si después de ser escuchadas en interrogatorio y a partir de los documentos aportados a la actuación el Despacho encuentra suficientemente esclarecidos los hechos relevantes del litigio, prescindirá o limitará los testimonios antes decretados, todo ello conforme al inciso 2°del art. 212 del C. G. del P.

La audiencia se sujetará a las reglas del Art 107 CGP.

Notifíquese y cúmplase,

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2019 0034700
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: WILLIAM GOMEZ BURGOS
DEMANDADO: PAOLA ROMERO CASTRO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho se encuentra el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente la solicitud de terminación y levantamiento de la medida de embargo en el presente proceso solicitado por la señora PAOLA ROMERO CASTRO. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., marzo 07 de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra solicitud de terminación y Desembargo en el proceso ejecutivo por parte de la señora PAOLA ROMERO CASTRO, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION,** por lo que se hace procedente el levantamiento de la medida, accediéndose a ello.

En ese orden de ideas y en atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **terminado** el presente proceso ejecutivo de Alimentos, promovido por WILLIAM GOMEZ BURGOS contra PAOLA ROMERO CASTRO

Advirtiendo que, se seguirán haciendo los descuentos sobre la cuota alimentaria fijada en el auto de fecha 03/07/2019 en la misma forma, de todos los ingresos salariales que reciba la señora PAOLA ROMERO CASTRO

CUARTO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el demandando en el presente asunto.

QUINTO: Por secretaria ofíciese al cajero pagador de la empresa CASA BLANCA SEGURCOL, para que **cumpla DE MANERA INMEDIATA LA ORDEN DE DESEMBARGO EN ESTE ASUNTO. PREVINIENDOLE DE LAS SANCIONES por incumplimiento a dicha orden (nl 3º Art 44 CGP)**

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

LMC